Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Año 1981 | Sábado 6 de junio | Número 129

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 68 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 13 de mayo de 1981. Ilmo. Sr. Presidente acidental. D. Manuel Aller Casas.— Ilustrísimos Sres. Magistrados: D. Pedro Meneses Vicente. D. Rafael Pérez Alvarellos.— La Sala de lo civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don José María López Marqués, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y de la otra, como demandado-apelante, don Víctor Cabezón Bergado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Briviesca (Burgos), por si y como representante legal de su hijo menor de edad, Víctor Cabezón Alonso, representado en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Bernardo Quecedo Ruiz y don Pablo Casares Gazapo, industrial y don Mariano Ayllón Berrocal, conductor, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Vitoria, y la Sociedad Anónima «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos», domiciliada en Madrid, representados en esta instancia en concepto de demandados-apelados, por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendidos por el Letrado don Alberto J. Manero Pereda, y La Previsora Hispalense, S. A.», domiciliada en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños; autos que penden

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

La Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión del día 30 de marzo último, aprobó el nuevo texto de la Ordenanza núm. 3, «Prestación de servicios de Imprenta, inserción de anuncios y venta de ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia», que se regirá por la siguiente

TARIFA

Boletín Oficial de la provincia	*Pesetas*
Suscripción anual	3.000
Suscripción anual para Ayuntamientos y Juntas Administrativas	2.000
Suscripción trimestral	1.000
Números sueltos, año en curso	20
Números sueltos, años anteriores	50
Anuncios, por cada palabra	10
Anuncios, cantidad mínima	250

A los fines de aplicación de las nuevas Tarifas, se recuerda a todos los suscriptores del «Boletín Oficial» de la provincia que podrán satisfacer el correspondiente importe en la forma que consideren más conveniente, reseñando el mismo *nombre que figura en la fajilla de dicha publicación, a máquina o en letras mayúsculas.*

En el supuesto de que utilicen la forma de *giro*, éste se deberá extender a nombre de la *Depositaría de Fondos de la Diputación Provincial de Burgos, con indicación del remitente.*

Burgos, 28 de mayo de 1981.

LA ADMINISTRACION

ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 19 de septiembre de 1978, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando la apelación contra ella interpuesta, a nombre de don Víctor Cabezón Bergado, demandado por sí y en representación de su hijo don Víctor Cabezón Alonso, debemos confirmar y confirmamos, íntegramente, la sentencia que, con fecha 19 de septiembre de 1978, recayó en la primera instancia de este proceso; ello, imponiendo expresamente al apelante las costas devengadas por la sustanciación del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller. — Pedro Meneses. — Rafael Pérez.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 23 de mayo de 1981.—El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

2801.—4.650,00

Audiencia Provincial de Burgos

D. Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Manuel Martínez Passtor, nacido en Utrera (Sevilla), el 29 de agosto de 1959, hijo de Miguel y Josefa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Escuela 5, 2.º, derecha, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, en virtud de la causa número 19 de 1980, del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, por tenencia ilícita de armas y drogas.

En su virtud, intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le ingrese en prisión, a disposición de este Tribunal, en méritos de expresada causa.

Dado en Burgos, a 21 de mayo de 1981.— El Presidente, Daniel Sanz Pérez. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, número 127 de 1981, sobre reclamación de cantidad, cuantía 25.394 pesetas, instado por don Angel García Revilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Cardenal Benlloch, número 1, 7.º, izquierda, representado por el Procurador D. Tomás Berrueco Quintanilla, contra herederos desconocidos de don Manuel Puente, cuyo número, domicilio y circunstancias personales se ignoran, en dicho procedimiento y por providencia de hoy en acordado entre otros particulares emplazar por medio del presente a los herederos y personas desconocidas antes expresadas para que en el improrrogable término de seis días hábiles, se personen en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuico a que en derecho hubiere lugar, y enterándole de que en el supuesto de personarse a la litis le serán concedidos otros 3 días también hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto le serán entragadas las prevenidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a ella, y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarles la resolución en que se les tenga por personados, bajo apercibimientos que de no verificarlo se les tendrá por decaídos en su derecho a la referida contestación y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos de don Manuel Puente, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, a 20 de mayo de 1981.— El Juez, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario (ilegible).

2775.—2.620,00

Requisitoria

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado, Victo de Oliveira Machado, cuyas demás circunstancias personales no constan y en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad de Burgos, el arresto sustitutorio de cinco días, por el importe de la multa de tres mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 1.399 de 1980, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los efectos oportunos.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos pertinentes y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a 25 de mayo de 1981.—El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Juan Miguel Esteve Campillo, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero (Burgos), y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero se siguen autos de juicio ejecutivo, civil número 155 de 1979 a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, contra José María Mateos Serrano y doña María Soledad Martínez Aylagas, declarados en rebeldía, en reclamación de doscientas diez mil quinientas dieciséis pesetas setenta y cinco céntimos de principal, cien mil pesetas para costas, en cuyos autos,

por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes que fueron embargados a dicho demandado y que a continuación se describen:

Un piso en la ciudad de Zamora, situado en la Avenida de Cuba núm. 10, 3.º B, sin que exista más descripción de dicho piso.

Valorado en un millón ochocientas cincuenta mil pesetas.

La subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia y en el Juzgado de Primera Instancia de Zamora al que corresponda el cumplimiento del exhorto que se envíe al efecto, se celebrará el próximo día veintiséis de junio y su hora de las doce de su mañana, todo ello bajo las condiciones siguientes:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración dado a la finca.

Tercera: Los títulos de propiedad del piso que se subasta no han sido presentados y tampoco existe certificación del Registro de la Propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo y podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Aranda de Duero, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Juan Miguel Esteve Campillo. — El Secretario (ilegible).

2646.—3.210,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 112/81, seguido sobre daños, contra Francisco García Gómez, Enrique Kalman, Eliane Mayenne, Jean Agrech, y como responsable civil, Jacqueline Viguerón, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen como sigue:

Sentencia. — En Aranda de Duero, a 18 de mayo de 1981. La señora doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 112/81, seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra y como denunciante, D. José-María Duandicoechea Tejada, mayor de edad y vecino de Bilbao, siendo perjudicada doña Josefa Tullenque López, mayor de edad y vecina de Madrid, contra D. Francisco García Gómez, mayor de edad y también vecino de Madrid, y los franceses, D. Enrique Kalman y Jean Agrech, siendo los responsables civiles, doña Eliane Mayenne y Jacqueline Viguerón, todos ellos mayores de edad y domiciliados en Francia, sobre daños, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos, a Francisco García Gómez, Enrique Kalman y Jean Agrech, declarando de oficio las costas y haciendo reserva expresa de las acciones civiles que puedan corresponder a Francisco García Gómez, para que pueda ejercitarlas en el procedimiento pertinente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Enrique Kalman, Eliane Mayenne, Jean Agrech y Jacqueline Viguerón, residentes en Francia, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente en Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1981. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en auto de fecha 29 de abril de 1981, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad Mercantil Pachín, S. L., por el presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido, dicha entidad, declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior a su pasivo, convocándose a Junta General de Acreedores del referido suspenso, para la celebración de la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez de julio de 1981 y hora de las diez treinta de su mañana, quedando en Secretaría a disposición de los mismos o de sus representantes, los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Miranda de Ebro, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

2624.—1.210,00

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 65 de 1979, seguido a instancia de D. Vicente Tricio Echeguren, legalmente representado por el Procurador D. Laureano Fernández de Trocóniz, contra D.ª Ana María del Río Fernández, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Orense, y contra su esposo, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 332.868 pesetas, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al deudor, saliendo esta segunda subasta por las tres cuartas partes del precio del avalúo.

1.º Derecho de traspaso del local número 4 del bajo del edificio número 21, conocido por «Galerías Parque», de la calle Curro Enríquez de Orense capital, propiedad de D. Juan Alvarez Martínez, del que es arrendataria doña Ana María del Río Fernández, tasado en doscientas mil pesetas.

2.º Dos estanterías de nogal, tasadas cada una de ellas en cinco mil pesetas.

3.º Un tresillo, tasado en veinticinco mil pesetas.

4.º Un espejo de marquetería, sobredorado, de dos metros y medio de altura, por ochenta centímetros de ancho, tasado en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fidel García número 5, de esta ciudad, a las doce horas de la mañana del día diez de junio de 1981, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos y pudiéndose examinar por los licitadores, los bienes en cuestión, en el edificio cuyo derecho de traspaso se subasta.

Dado en Miranda de Ebro, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — E./ José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

2645.—2.410,00

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 57 de 1981, seguido a instancia de D. Luis Bárcena Cerezo, mayor de edad, casado con doña Angela Caballo Puente, Agente Comercial y vecino de Bilbao, legalmente representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, para la inmatriculación de la siguiente finca urbana, sita en el pueblo de Santa María Rivarredonda:

"Casa con su terreno al frente, sita en Santa María Rivarredonda, señalada con el núm. 33 de la calle de La Fuente, con una superficie de ciento setenta y siete metros y setenta y cinco centímetros cuadrados, de los que ciento seis metros, ochenta decímetros y setenta y cinco centímetros ocupa la casa, y setenta metros y veinte decímetros cuadrados ocupa el terreno. Consta la casa de planta baja, una planta alzada destinada a vivienda y el desván; la casa tiene las siguientes medidas longitudinales: al frente, siete metros y ochenta centímetros; al fondo, que es la línea paralela a la del frente, diez metros y treinta y ocho centímetros; por la derecha, que hace angulo recto con la del frente y fondo, once metros y setenta y cinco centímetros; por la izquierda entrando, doce metros y veinticinco centímetros. El terreno del frente mide siete metros y ochenta centímetros de frente por nueve metros de fondo. Linda toda la finca: al frente, con la calle de La Fuente; derecha entrando, Plaza de Santa Teresa; izquierda, la calle de La Fuente; por el fondo, finca catastral 02-47-002 (izquierda, la calle La Fuente; por el fondo, propia de don Germán Vesga Moreno".

Por el presente, se cita y convoca a cuantas personas desconocidas e ignoradas pudiera perjudicar la inmatriculación solicitada, para que dentro del término de diez días, comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

2688.—3 070.00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Resolución de 19 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas y trabajadores de la actividad «Optica Optométrica».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Optica Optométrica, recibido en esta Delegación Provincial con fecha de ayer, suscrito por los representantes de los empresarios y trabajadores, nombrados libremente a este efecto, el día 12 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2. y 3. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 19 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Fco. Lancha Azaña.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE OPTICA OPTOMETRICA

(Comprendida en el campo de aplicación de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de fecha 28 de agosto de 1970)

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

A) Territorial:

Artículo 1.º — El presente convenio colectivo de trabajo afecta a todas las empresas que como establecimientos de óptica optométrica deben tener un óptico colegiado al frente de las mismas, según la legislación vigente, siendo de aplicación obligatoria en Burgos y su provincia, tengan o no domicilio social en la mencionada circunscripción.

B) Personal:

Art. 2.º — El convenio obligará durante su vigencia a la totalidad de las personas ocupadas por las empresas afectadas, así como al que ingrese durante la vigencia del mismo, con excepción del personal comprendido en al artículo 2.º de la Ley de 8 de abril de 1976 sobre relaciones laborales.

C) Temporal:

Art. 3.º — El convenio entrará en vigor una vez homologado por la Autoridad laboral el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos económicos a partir del 1 de enero de 1981.

D) Duración:

Art. 4.º — Su duración será de un año prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia por cualquiera de las dos partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación

escrita directamente dirigida a la Delegación de Trabajo.

CAPITULO II

VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD, COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

A) Vinculación a la totalidad:

Art. 5.º — Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Por ello si la Autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara el contenido por algunas de las estipulaciones convenidas por las partes, quedará éste sin efecto y eficacia, debiendo en consecuencia reconsiderarse el total de las estipulaciones.

B) Compensación:

Art. 6.º — Las estipulaciones acordadas son compensables en su totalidad en cómputo anual con las que con anterioridad a la vigencia de este convenio venían aplicándose por imperativo legal, jurisprudencia, convenio sindical, contrato individual o por cualquier otra causa.

C) Absorción:

Art. 7.º — Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o algunos de los aspectos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total del convenio; en otro caso se considerarán absorvidos por las condiciones pactadas en este convenio.

D) Garantía personal:

Art. 8.º — Las situaciones personales existentes en el momento de aplicación del presente convenio, cuyas condiciones de trabajo sean superiores a las en él establecidas, serán íntegramente respetadas, sin que la normativa de aquél pueda implicar alguna merma.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Art. 9.º — *Salario base:* Queda establecido para categoría los que figuran en la tabla anexa número uno del presente convenio.

Art. 10. — *Complementos salariales:*

A) Plus Convenio: el personal afectado por este convenio percibirá en concepto de complemento salarial por día trabajado y como «plus de asistencia», la cantidad que figura en la tabla anexa número 1, siendo el importe diario la vigesimoquinta parte de la mencionada tabla.

B) Plus de Transporte: con carácter de indemnización o suplido, dado por el art. 3.º del Decreto 2.380/1975, se abonará a los trabajadores afectados por este convenio en la cuantía mensual señalada en la tabla anexa n.º 1.

Art. 11. — *Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes:*

a) Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de una mensualidad de 30 días cada una, abonadas con arreglo al salario base de este convenio más la antigüedad.

Estas gratificaciones se computarán por semestres, entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 de junio percibirá la parte correspondiente a 18 de julio y los que lo hagan desde el día 1 de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a Navidad.

b) Participación en beneficios: Por este concepto y dentro del 1.er trimestre de cada año, las empresas vendrán obligadas a satisfacer a los trabajadores fijos de plantilla el 7 % del salario base de este convenio más antigüedad.

Art. 12. — *Personal en Servicio Militar:* Todo personal incorporado a prestar el Servicio Militar, bien con carácter voluntario o forzoso, percibirá las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, siempre que lleven dos años consecutivos en la empresa en el momento de su incorporación.

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL

Art. 13. — La jornada laboral será de 43 horas semanales reconocida por el vigente Estatuto de los Trabajadores, finalizando los sábados a las 14 horas.

Art. 14. — *Vacaciones:* Las vacaciones mínimas que disfrutarán el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio será de 28 días naturales.

CAPITULO V

Art. 15. — *Seguro Colectivo:* Con carácter obligatorio las empresas formalizarán en beneficio de trabajadores o familiares pólizas de accidente laboral individual en caso de muerte, invalidez total o parcial e invalidez temporal, con indemnización diaria, conforme las condiciones generales y por las cantidades señaladas en el anexo número 2.

A este efecto se contratará con la entidad aseguradora que se estime pertinente la póliza colectiva correspondiente, aunque el pago y las listas con altas y bajas, tienen obligación de hacerlo cada empresa.

CAPITULO VI

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Art. 16. — En los casos de baja por enfermedad o accidente laboral, las empresas abonarán a los afectados, a partir del séptimo día de inasistencia al trabajo la cantidad diaria de 100 pesetas.

CAPITULO VII

CLÁUSULA DE PRECIOS

Art. 17. — Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales al respecto.

PRODUCTIVIDAD

Art. 18. — Se estima que el aumento de la productividad se incrementará en una medida muy similar al mayor costo que suponga a las empresas el presente convenio.

Art. 19. — En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 y su modificación de 29 de julio de 1973, así como otras disposiciones de carácter general que estén durante la vigencia del Convenio en vigor.

CAPITULO VIII

COMISIÓN PARITARIA

Art. 20. — Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por los mismos representantes que han negociado este convenio colectivo, quedando designados de la Asociación Provincial de Empresas de Optica de Burgos los señores D. Juan José Sáiz Rodríguez, D. José Ignacio Mijangos Linaza, D. José M.ª Unsain Soroa, D. Carlos Frühbeck Frühbeck y D. Juan Campo Pampliega; y por los cinco trabajadores elegidos libremente entre los trabajadores de óptica de Burgos, Sres. D. Gregorio López Sáenz, D. José Luis Martínez Bárcena, D. Luis Alonso Herrero, D. Alejandro Otero Lara y D. Francisco Obregón González, que estarán presididos en todo caso por el Secretario de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos o persona en quien él mismo delegue. En su defecto, por la persona que elijan los diez componentes por mayoría simple.

Art. 21. — *Funciones de la Comisión Paritaria:*

1. Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del convenio.

2. Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio.

3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

Ambas partes convienen en someter al conocimiento de la Comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conceptos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio.

Burgos, 12 de mayo de 1981.

ANEXO NUM. 1

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL DE LA ACTIVIDAD DE «OPTICA OPTOMETRICA» CON EFECTOS ECONOMICOS DE 1 DE ENERO DE 1981

TABLA DE SALARIOS

Niveles	*Categorías*	*Salario base mensual*	*Plus asistencia mensual*	*Plus transporte mensual*
III	Optico Diplomado Regentando Optica	76.159	19.994	9.107
VI	Encargado u Optico Diplomado sin regentar ...	40.828	15.175	9.107
VII	Ayudante de Optico	38.498	11.035	9.107
VI	Oficial Administrativo de 1.ª	40.941	10.145	9.107
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª	35.666	5.113	9.107
IX	Auxiliar Administrativo	32.512	1.289	9.107
XIII	Aspirante Administrativo de 17 y 18 años	19.203	1.330	9.107
XIV	Aspirante Administrativo de 15 y 16 años	16.988	1.343	9.107
VIII	Oficial 1.ª de Oficio	35.516	10.180	9.107
IX	Oficial 2.ª de Oficio	33.022	5.125	9.107
X	Oficial 3.ª de Oficio	29.127	1.295	9.107
VIII	Oficial 1.ª Oficios Auxiliares	49.334 (263 ptas. hora)		
IX	Oficial 2.ª Oficios Auxiliares	41.784 (223 ptas. hora)		
XII	Peón y mujer limpieza	31.982 (171 ptas. hora)		
XIV	Aprend. de 1.er y 2.º año y pinches de 16 a 17 años	16.988	1.343	9.107
XIII	Aprend. de 3.er y 4.º año y pinches de 17 a 18 años	19.203	1.330	9.107

ANEXO NUM. 2

Niveles	*Categorías*	*Póliza por muerte*	*Invalidez total o parcial*	*Invalidez temporal indemnización día*
III	Optico regentando Optica	3.750.000	7.500.000	625
VI	Encargado u Optico Diplomado sin regentar, Oficial Administrativo de 1.ª	2.500.000	5.000.000	440
VII	Ayudante de Optico y Oficial Administrat. de 2.ª	2.500.000	5.000.000	440
VIII	Oficial 1.ª de Oficio	2.500.000	5.000.000	440
IX	Auxiliar Administrativo y Oficial de 2.ª	2.500.000	5.000.000	440
X	Oficial de 3.ª de Oficio	1.250.000	2.500.000	250
XII	Peón y mujer limpieza	1.250.000	2.500.000	250
XIII	Aspirant. de 17 y 18 años, aprend. de 3.er y 4.º año	1.250.000	2.500.000	250
XIV	Aspirant. de 15 y 16 años, aprend. de 1.er y 2.º año	1.250.000	2.500.000	250

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaverde del Monte declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 7 de junio de 1976.

Primero. — Que con fecha 6 de mayo de 1981, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villaverde del Monte.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.— Que durante dicho plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 4 de junio de 1981.— El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, hace saber:

Que por resolución de 3 de marzo de 1981, de la Dirección General de Minas, ha sido declarada la cancelación de la inscripción núm. 115, correspondiente a reserva provisional a favor del Estado para la investigación de minerales radiactivos, denominada "Zona 7.ª Cantábrica Meridional", comprendida en las provincias de León, Palencia, Burgos, Santander y Oviedo.

Burgos, 11 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2730.—1.125,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

Atendiendo la solicitud de entidades profesionales, esta Alcaldía ha dispuesto, de conformidad a lo determinado por los arts. 125 del Reglamento de Planeamiento y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ampliar en 15 días naturales el plazo anteriormente fijado para la exposición y presentación de sugerencias en relación con los trabajos de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, expirando ambos plazos el día 23 de junio de 1981.

Burgos, a 3 de junio de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a la vista de la instancia presentada para tomar parte en el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial mayor, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.ª de las que rigen dicho concurso, ha tenido a bien aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos.—D. Luis Sabando Villanueva.

Excluidos.—Ninguno.

Se concede un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, elevándose a definitiva dicha lista automáticamente una vez transcurrido dicho plazo en el caso de que no se presentaran reclamaciones.

El Tribunal que ha de juzgar dicho concurso estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente.—Titular: D. José Luis Anuncibay Fuentes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. Santiago Lozano Viñegra, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local.— Titular: D. José María Bombín Repiso, Jefe de la Unidad de Administración Local del Gobierno Civil de Burgos.

En representación del Profesorado Oficial del Estado.—Titular: D. Fernando Rodríguez Artigas, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.

Suplente: D. José Villaverde Castro, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.

En representación de la Abogacía del Estado.—Titular: D. Pedro García Romera, Jefe de la Abogacía del Estado de Burogs.

Titular: D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro que actuará como Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 6.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan recusar a los miembros del Tribunal si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En caso de que no se presenten reclamaciones, el Tribunal Calificador del concurso se reunirá en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, el día 30 de junio de 1981, a las 13 horas.

Miranda de Ebro, a 26 de mayo de 1981. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Solicitada por don Agustín Rueda Romillo, la devolución de la fianza que tenía constituída como contratista del servicio de recogida de basuras de esta ciudad, se somete a información pública el expediente que se tramita al efecto para que aquéllos que tengan que formular alguna reclamación lo verifiquen en el plazo de quince días.

Medina de Pomar, 23 de abril de 1981.—El Alcalde, Joaquín María Martínez Adúriz.

2640.—530,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

El Ayuntamiento de Villazopeque, en sesión extraordinaria del día 16 del corriente mes de mayo, por unanimidad, adoptó acuerdo de aprobar el Presupuesto de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado por el importe de doce millones seiscientas treinta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesetas (12.636.155), asimismo acordó que se exponga al público en el Boletín Oficial de la provincia por espacio de 30 días hábiles.

Villazopeque, a 16 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Por el pleno de esta Corporación municipal, en sesión del día 10 de mayo se adoptó el acuerdo siguiente:

Por unanimidad se aprueba el proyecto y presupuesto de distribución del agua a domicilio, redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Villegas, 16 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

En acuerdo de fecha 25 de abril adoptado por el pleno de esta Corporación municipal, se aprobó por unanimidad el proyecto y presupuesto de la instalación de una báscula pública en esta localidad, en terreno propiedad del Ayuntamiento.

El presupuesto asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas.

Lo que hago público para general conocimiento y dando cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Villegas, 16 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobado el proyecto técnico de la obra mejora de la captación de aguas para el abastecimiento de Navas de Bureba, que se eleva a la cantidad de 400.000 pesetas y que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, don Genaro Daroca Abad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, dado el carácter de urgencia, y a los efectos legales.

Navas de Bureba, 16 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Por D. Máximo Herranz Pina e hijos, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para ejercer la actividad de una instalación incineradora de materias orgánicas de hilos de plásticos, lonas y otros envolventes de desguace de automóviles e instalaciones eléctricas y telefónicas, para recuperar y clasificar los metales de cobre, hierro y similares.

Dicha instalación se proyecta ubicar en término de San Felices del Rudrón, pago denominado "Lora", ocupando un terreno mancomunado de San Felices y Valdelateja, con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tubilla del Agua, 15 de mayo de 1981. — El Alcalde, Luis Díaz.

2713.—1.395,00

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico de obra de alumbrado público para esta localidad, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.235.847 pesetas, habiendo sido redactado por el señor Perito Industrial, D. Jaime Fernández Mas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a los efectos legales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Coruña del Conde, a 19 de mayo de 1981. — El Alcalde, T. García.

IMPRENTA PROVINCIAL